

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 5
RSJ N° 816/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809/2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 816 /09**

Sucre, 07 de Diciembre de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-431, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 01171/09 de 12 de noviembre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la reconsideración y abrogación de la Resolución Municipal N° 698/09, referente al Contrato N° 194/09: "Mejoramiento Campo Deportivo Valle Hermoso D-3", en virtud a la nota CITE Sub Alc. D-3 N° 472/09, suscrita por el Sub Alcalde del D-3.

Que, como antecedente se tiene, que el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 352/09 de 28 de agosto de 2009, DEVOLVIÓ el expediente con Registro No. CDE1-244, referente a la suscripción del Contrato N° 194/09 "Mejoramiento Campo Deportivo Valle Hermoso D-3" e Inspección realizada por los Concejales de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, se pudo determinar y observar que los ítems a ser intervenidos no son claros y específicos, ya que en el campo deportivo se pudo verificar que el enmallado en el mayor porcentaje se encuentra en buenas condiciones y los demás ítems a ser intervenidos no se describen en las áreas a ser mejoradas, por lo cual su Autoridad deberá presentar Informe Técnico Fundamentado en forma específica sobre los ítems a ser ejecutados en la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO VALLE HERMOSO D-3" para su posterior consideración.

Que, en conocimiento de la citada DEVOLUCION, la Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Aydaé Nava Andrade, remite al H. Concejo Municipal, el trámite con la fundamentación correspondiente, en base a la nota CITE Sub Alc. D-3 N° 414/09 de 09 de octubre de 2009.

Que, en la referida nota, suscrita por el Ing. Javier Monterde Li., Sub Alcalde D-3, quién responde adjuntando un Informe Técnico (Cite No. 387 de 08 de octubre de 2009, suscrito por el Técnico Projectista, con el visto bueno del Jefe de Estudios y Proyectos), remitiendo nuevamente la documentación del Proceso de Contratación, señalando entre otros aspectos lo siguiente:

❖ Se observó la necesidad de realizar un Proyecto de Mejoramiento del Campo Deportivo, debido a la necesidad de contar con un lugar apto para la práctica del deporte, considerando la cantidad significativa de personas que hacen uso del campo deportivo.

❖ En cuanto a los ítems a ser mejorados, entre algunos señalan:

- (Zapatas de H°A°, Columnas de H°A° y Vigas de H°A°): "Estos elementos estructurales formarán una estructura armada para reforzar el muro de ladrillo existente en el campo deportivo, ya que este presenta fisuras por asentamientos diferenciales en el terreno ($\delta_{adm} = 0.4 \text{ kg/cm}^2$) que a la larga, llegarán a incrementarse, poniendo en riesgo la seguridad de los peatones y los jugadores, si la estructura llegara a colapsar. El funcionamiento de esta estructura, realizando además el mejoramiento del suelo de fundación, estructuralmente tendrá un comportamiento uniforme en toda su extensión en caso de que se presentase asentamientos, situación que no ocurrirá con la construcción de un nuevo muro de ladrillo" (Extracción y/o Retiro de Malla, Malla Olímpica N-10 + T.F.G.2*) "El presente proyecto tiene el objetivo de mejorar el campo deportivo, esto implica retirar la malla de Gallinero en mal estado, colocarlo como improvisación por parte de los vecinos, el cual



presenta en ciertos sectores abombamientos debido al impacto de las pelotas, también se observa la rotura en algunos sectores de esta malla; con el proyecto se pretende uniformar la altura de la malla".

Que, de la misma forma, se adjunta la nota Cite: B-Valle Hermoso No. 020/08 de 05 de octubre de 2009, remitida al Sub Alcalde del Distrito-3 y, suscrito por el Presidente, Vicepresidente y Delegado FEDJUVE del Barrio Valle Hermoso, quienes entre otros aspectos señalan:

- ❖ El sector de ambos lados de los arcos, su enmallado está deteriorado, protegido simplemente con malla de gallinero, por lo que se requiere un cambio total con malla olímpica; en lo referente a los laterales, si bien están en buen estado, con el proyecto se continuará otra altura mas de protección (por lo que no se cambiará).
- ❖ Referente a la construcción de columnas, estas están planificadas para soportar el muro posterior del sector que no cuenta con una estructura definida en términos constructivos, ubicados en la parte posterior de la cancha, donde existe otro espacio de reserva del área deportiva, que en una próxima intervención se construirán los camerinos, duchas, baterías de baños, depósito y otros complementarios al escenario deportivo.
- ❖ Manifestando también, que todo proyecto es consensuado con los vecinos, producto de una asamblea, manteniendo la necesidad real y palpable del referido barrio, por lo que finalmente solicitan respeto a sus proyectos, que son producto de una sentida necesidad real.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 205/09), CUCE: 09-1101-00-145009-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el Proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento Campo Deportivo Valle Hermoso D-3", bajo los términos del Documento Base de Contratación, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 305/2009 de 12 de junio de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 177-2009 de 25 de junio de 2009; y una vez instalado en Acto Público procedió a la apertura de propuestas presentadas, en fecha 26 de junio de 2009 (presentándose 17 proponentes); procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente Sr. Esteban Calvimontes Ramos, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 328a/09 de 26 de junio de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y, ADJUDICA la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO VALLE HERMOSO D-3", con un monto de BOLIVIANOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 41/100 (Bs. 55.557,41), al Sr. Esteban Calvimontes Ramos, cuyo tiempo de entrega de la obra será de TREINTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra, "Mejoramiento Campo Deportivo Valle Hermoso D-3", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificado mediante Registro de Ejecución de Gastos, con N° Preventivo 03943 de 13 de abril de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), imputado al Prog 22, Proy 0018, Act 000, Obj Gasto 42310, Ent. Int. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 100.000,00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 3 de 5
RMN316/09

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 194/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 108
Certificación Presupuestaria a fs. 55
Especificaciones Técnicas a fs. 42
Descripción del Proyecto a fs. 52
Informe Estudio de Suelos a fs. 51
Confirmación de Publicación en SICOES a fs. 57
Tarjeta Empresarial a fs. 150
Número de Identificación Tributaria a fs. 151
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 148
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 149
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 146
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 147

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 109
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 111
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 113
Informe Precio Referencial a fs. 114
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 141
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 142
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 139
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 143
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 137
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 115 a fs. 136
Nota de Devolución del H. Concejo Municipal a fs. 169
Informe de fundamentación de la Unidad Solicitante a fs. 168
Nota de justificación de vecinos a fs. 163
Resolución de Rechazo del proyecto a fs. 174
Solicitud de Reconsideración a fs. 176

Que, se describe como Objetivo del proyecto, el "Mejorar las condiciones de seguridad y confort de los usuarios, mejorando las condiciones de estabilidad, uso e imagen del campo deportivo".

Que, el proyecto contempla la ejecución de los siguientes trabajos:

- ❖ Retiro de malla, revoque, etc., de condiciones deficientes.
- ❖ Construcción de contrafuertes (columnas y elevaciones de H²C²).
- ❖ Provisión y colocado de malla olímpica.
- ❖ Mejoramiento de condiciones perimetrales.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2026 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de octubre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 583/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C.No 194/09 "Mejoramiento Campo Deportivo Valle Hermoso" D-3, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y el señor Esteban Galvintonos Ramos, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 698/09, ha determinado RECHAZAR la aprobación del referido Contrato, por no tener el consenso y los

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 5
10/11/2009

votos suficientes de la mayoría de los señores Concejales, para su aprobación, conforme a la reglamentación vigente.

Que, en conocimiento de la citada Resolución Municipal, la MAE de la institución requiere su abrogación, en virtud a la nota suscrita el 11 de noviembre de 2009, por el Ing. Javier Monterde U. Sub Alcalde D-3, quien solicita la reconsideración del rechazo, por no existir argumentos legales y técnicos para su rechazo.

Que, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones, así como se establece en el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º ABROGAR la Resolución Municipal Nº 698/09 de 30 de octubre de 2009, por las consideraciones anotadas.

Art.2º APROBAR la suscripción del Contrato Nº 194/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y, Oficial Mayor Técnico respectivamente y el CONTRATISTA Sr. Esteban Calvimontes Ramos, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO VALLE HERMOSO D-3", con un costo total de Bs. 85.557,41 (BOLIVIANOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 41/100), y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO; tomando en cuenta la justificación realizada mediante nota CITE Sub Alc. D-3 Nº 414/09 de 09 de octubre de 2009, suscrita por el Sub Alcalde D-3 y, la nota de Priorización y Conformidad con el proyecto, suscrito el 05 de octubre de 2009 por los Dirigentes de la Junta Vecinal Valle Hermoso.

Art.3º La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-3.

Art.4º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del D.S. Nº 29190.

Art.5º Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus Instancias Técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6º Entre tanto se apruebe el "Reglamento de Utilización de Campos Deportivos y Salones Multifuncionales", el Campo Deportivo Valle Hermoso, debe permanecer abierto a disposición del público, así como se dispone en las Resoluciones Municipales Nos. 468/08 y 501/08 de 17 y 24 de septiembre de 2008 respectivamente.

Art.7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, efectuó una Severa Llamada de Atención al Sub Alcalde del Distrito 3, por el RETRASO CONSIDERABLE en la remisión del Informe Técnico Complementario, solicitado por el Pleno del Ente Deliberante en fecha 29/08/2009, habiéndose remitido las respuestas recién el 13/10/2009 (después de aproximadamente 2 meses); actitud que denota la falta de inmediatez y criterio en su cumplimiento, ocasionando un retraso innecesario en la ejecución oportuna del proyecto, causando además un perjuicio a los propios vecinos beneficiarios.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 5 de 5
R.M. N° 16/09

Art.8° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, a objeto de tomar las provisiones en la ejecución de la obra, sea conforme lo determina la Resolución Municipal N° 162/08.

Art.9° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal Valle Hermoso D-3, para su respectivo control y seguimiento.

Art.10° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.11° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL